

RESOLUCIÓN No.259

(17 de septiembre de 2016)

Por medio de la cual se compensan unas vacaciones causadas y no disfrutadas

EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41°, Literal d), Decreto 2105 de 2013 y 1048 de 1978,

CONSIDERANDO:

Que el funcionario **HAROLD MONTOYA MONTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.494.566 de Buenaventura, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, de la Planta Global del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", solicitó el pago de las vacaciones correspondientes al periodo 2014- 2015.

Que el literal a) del artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 permite la compensación de las vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad No. 44216 del 17 de diciembre de 2016, Rubro A-1-0-1-5-15 PRIMA DE VACACIONES

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Compensar las vacaciones causadas y no disfrutadas del período 2014- 2015 del Funcionario **HAROLD MONTOYA MONTAÑO** por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$ 1,477.829.00)

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mês de septiembre año dos mil dieciseis (2016).


NEYL GRIZALES ARANA
Rector

Copia: Sección Financiera - Hoja de Vida